## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO

Atendiendo lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente acto de justificación de la siguiente contratación mediante convenio solidario:

### 1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"...son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que en la misma línea constitucional, el artículo 311 ha destacado que al Municipio como entidad fundamental y territorial de la división político – administrativo del Estado, le corresponde entre otras funciones "...construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes", sin apartarse de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía.

Igualmente, el artículo 355, dispone que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que la Ley 1551 del 26 de Julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su artículo 6º, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, direcciona en su numeral 16 en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que, *"...los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".*

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO

El artículo 39 de la ley 1551 de 2012 establece que *"los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 6o de la presente ley".*
El parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 mencionado en el artículo 39 establece que *"entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Igualmente, los artículos 375 y 376 de la ley 1333 de 1986 establecen que las juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras y específicamente el parágrafo del artículo 375 establece que para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

Así mismo, indica el artículo 8 literal c) de la citada norma que es organismo de acción comunal de tercer grado las federaciones de acción comunal, encontrándose la FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS – FEDECALDAS, dentro de estos organismos.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance que se requiere contratar, el Municipio de Manizales – Secretaría de Agricultura, las Organizaciones Comunales cuentan con la idoneidad para atender lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas para la ejecución del convenio, ya que estas son una instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación y el quehacer en la vida de las comunidades.

A partir de 1973 se hizo manifiesta la necesidad de que las Juntas se interrelacionaran para poder incidir en el ámbito municipal; dando lugar a la figura de la Federación de Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en las cuales las autoridades han tenido un interlocutor válido para concertar programas de desarrollo social y por ende de interés común. Estas Asociaciones a la fecha, se constituyen como número significativo en cada uno de los municipios, localidades o comunas y corregimientos.

Cabe resaltar que las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal son entidades sin ánimo de lucro, dedicadas desde su constitución a trabajar por el desarrollo de la comunidad en los procesos económicos, políticos, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Posteriormente de las Asociaciones se conforman las Federaciones Departamentales y municipales de Acción Comunal, conformándose en un espacio representativo para la interlocución con los gobiernos departamentales y ciudades capitales.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO

La Federación de Acción Comunal estará constituida por las Asociaciones de Acción Comunal cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma, por ende, son miembros de las Federaciones de Acción Comunal las Asociaciones de Acción Comunal fundadoras y las que se afilien posteriormente.

Las asociaciones en Colombia hacen parten del grupo de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), se encuentra consagrada en la Constitución Política de Colombia (1991) en diferentes apartes como: Título II, Capítulo I, artículo 38, donde "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad..."(p.2); igualmente en el Artículo 58, inciso 3 se indica que "El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad (p.10) y por último en el Artículo 333, inciso 3 se resalta "...la empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones, el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial..." (p.84), de esta forma el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

En Manizales, existen setenta y un (71) Juntas de Acción Comunal pertenecientes a las zonas rurales, de las cuales 13 Juntas de Acción Comunal se encuentran adscritas a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del corregimiento Corredor Agroturístico El Tablazo – Asojuntas y las cincuenta y ocho (58) Juntas de Acción comunal restantes pertenecen a la Asociación de Juntas de Acción Comunal - ASOJAC, ésta última que a su vez pertenece a la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas - FEDECALDAS.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar la Secretaría de Agricultura, la **FEDERACIÒN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS,** es la entidad competente para llevar a cabo dicho proceso en el cual se involucran a los habitantes de las veredas en procesos comunitarios a través de labores de mantenimiento y realización de actividades en pro del bienestar social, los cuales se encuentran facultados para atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del convenio.

Dentro de los objetivos y principios de los Organismos de Acción Comunal se encuentran entre otras:

- Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad

- Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario,

- Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo

- Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional

- Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo

La asociatividad en Colombia es de carácter jurídico, permite la dinamización de los sectores productivos y sociales basados en la colaboración mutua, la redistribución del beneficio, el trabajo en grupo por un fin común; este tipo de agrupaciones suelen estar relacionadas con los productores rurales.

El Plan de Desarrollo Municipal "Manizales + Grande 2020-2023", adoptado mediante acuerdo Municipal 1053 del 4 de junio de 2020 busca garantizar que las dinámicas de crecimiento de la ciudad garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.

Así las cosas, se plantea establecer un convenio solidario entre el municipio de Manizales y la comunidad de las veredas a través de sus organismos de acción comunal, que permita estructurar y llevar a cabo la realización de labores de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o reparación que buscan la transformación positiva en su entorno local, tales trabajos consisten en mantenimiento a espacios de interés comunitario, caminos veredales de uso común, huertas comunitarias, escenarios deportivos, proyectos productivos agropecuarios, y mitigación del riesgo.

## 2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FEDERACIÒN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS – FEDECALDAS PARA REALIZACIÒN DE LABORES DE MANTENIMIENTO A ESPACIOS DE INTERÉS COMUNITARIO A TRAVÉS DE 58 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL RURAL PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJAC DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

## 3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONVINIENTE:

El valor del convenio se estimó en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($171.214.318),** de los cuales la **FEDERACIÒN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS – FEDECALDAS**, aportará en mano de obra representada en especie y La Secretaría de Agricultura de la Alcaldía de Manizales aportará en especie la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($171.214.318)**, representados en cincuenta y ocho (58) kits insumos agrícolas para las veredas asociadas para el desarrollo de las actividades en los diferentes componentes del proyecto.

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO

Las actividades a realizar en el convenio se encuentran en el numeral 2.3 del estudio previo.

4. **INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Toda la documentación relativa al convenio solidario que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación mediante convenio solidario con la **FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS – FEDECALDAS.**

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio solidario celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación mediante convenio solidario.

Manizales, 15 de Junio de 2021.

**CARLOMAN LONDOÑO LLANO**
Secretario de Despacho
Secretaria de Agricultura

*Proyectó:* Proyecto. Alejandra Valencia O. Abogada. Secretaria de Agricultura.



USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES